



E-6792

TRANSFIERE RECURSOS A LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO PARA FINANCIAR PROYECTOS DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

DECRETO N° 34 /

SANTIAGO, - 1 SEP 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio **Secretaría** General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, "Programa Inversión en la Comunidad" y su Glosa 07; en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad y sus modificaciones; en el Decreto N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53, de 25 de agosto de 2020, de la Subsecretaría del Trabajo; y en las Resoluciones N°s 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y N°s 7 y 8 de 2019, que fijan normas y montos sobre exención del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene a su cargo el Programa Inversión en la Comunidad, en adelante "el Programa", que de conformidad con el Decreto N° 1, de 2010, de esta misma Secretaría de Estado, tiene como objetivo entregar reglas de carácter administrativo que se apliquen al financiamiento de proyectos de mano de obra intensiva en el ámbito local que presenten un claro beneficio comunitario, en adelante "los proyectos".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTA. _____
 DEDUC.DTO. _____

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E41118/2020
Fecha : 06/10/2020
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División



2° Que el Programa consta de dos líneas de acción, a saber: "Transferencia directa de recursos" y "Ejecución de proyectos mediante convenios".

3° Que en la línea de acción "Transferencia directa de recursos", corresponde a la Subsecretaría del Trabajo asignar recursos a intendencias regionales, para que éstas ejecuten proyectos en la región correspondiente, ya sea directamente o a través de la celebración de convenios con organismos públicos o agentes privados, en los que resulten beneficiadas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la misma regulación reglamentaria.

4° Que el Programa se ejecuta actualmente en la Región de Valparaíso por su Intendencia Regional en virtud del Decreto Afecto N° 24 de 2020, del Ministerio del Trabajo, y que esta Subsecretaría, en coordinación con el Gobierno Regional de Valparaíso y el Ministerio de Hacienda, determinaron la conveniencia de dar continuidad a éste durante el periodo de agosto a diciembre de 2020.

5° Que según la Glosa 07 de la partida presupuestaria correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020, el Programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.

6° Que de acuerdo con los datos contenidos en las Tablas "Población en edad de trabajar por situación en la fuerza de trabajo, y según trimestre, Nacional, ambos sexos" y "Población en edad de trabajar por situación en la fuerza de trabajo y según trimestre, Región de Valparaíso, ambos sexos", elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas, respecto del trimestre abril-junio 2020, la tasa de desocupación nacional del trimestre móvil es del 12,2 % y la tasa de desocupación de la Región de Valparaíso en el mismo periodo es del 13,4%.

7° Que mediante Decreto N°628, de 24 de abril 2020, del Ministerio de Hacienda, se aprobó la modificación del Presupuesto del Sector Público 2020, rebajándose de la Partida 05 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, capítulo 65, Gobierno Regional Región de Valparaíso, Programa 02, Inversión Regional Región de Valparaíso, Subtítulo 33-02-006, la cantidad de \$ 3.944.909.000 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil pesos), para incrementar la partida presupuestaria del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Programa Proempleo, con el objeto de financiar la ejecución del Programa.

8° Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53, de 25 de agosto de 2020, emitido por el Encargado de Contabilidad (S) de la Subsecretaría del Trabajo, informa que existe presupuesto disponible para realizar la transferencia correspondiente.

9° Que, mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva del Programa Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, solicitó a la División Jurídica la elaboración del acto administrativo que permita transferir a la Intendencia los recursos para financiar los gastos de ejecución del Programa, y entregó los antecedentes necesarios para esa finalidad.

DECRETO

PRIMERO: TRANSFIÉRASE a la Intendencia de la Región de Valparaíso, en adelante "la Intendencia", la suma de hasta **\$ 1.785.416.170 (mil setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ciento setenta pesos)**, con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo-

Proempleo, con el objetivo de financiar la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad TOMADO RAZÓN CON ALCANCE durante el periodo de agosto a diciembre de 2020, de conformidad con el siguiente detalle:
Por orden del Comptador General de la República

Oficio : E41118/2020
Fecha : 06/10/2020
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División



Región Valparaíso			
Provincias	Jornada	Cupos	Ejecución agosto a diciembre
Isla de Pascua	media	2	\$ 1.996.400
Isla de Pascua	completa	2	\$ 3.809.780
Los Andes	media	53	\$ 52.904.600
Los Andes	completa	53	\$ 100.959.170
Marga Marga	media	57	\$ 56.897.400
Marga Marga	completa	195	\$ 371.453.550
Petorca	media	24	\$ 23.956.800
Petorca	completa	24	\$ 45.717.360
Quillota	media	61	\$ 60.890.200
Quillota	completa	61	\$ 116.198.290
San Antonio	media	50	\$ 49.910.000
San Antonio	completa	50	\$ 95.244.500
San Felipe	media	43	\$ 42.922.600
San Felipe	completa	58	\$ 110.483.620
Valparaíso	media	138	\$ 137.751.600
Valparaíso	completa	270	\$ 514.320.300
Total		1141	\$ 1.785.416.170



SEGUNDO: DESÉ CUMPLIMIENTO por parte de la Intendencia a lo dispuesto en el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de ejecutar las siguientes acciones:

1. Determinar los proyectos a financiar con cargo a la transferencia de recursos que se decreta en este acto.
2. Suscribir los convenios y/o contratos que correspondan para encomendar la ejecución de los Proyectos a los ejecutores directos del Programa y dictar los actos necesarios para velar por la correcta ejecución de los mismos.
3. Verificar que los beneficiarios del Programa cumplan los requisitos para participar en éste durante todo su periodo de duración. Para dichos efectos, la Intendencia deberá exigir a los ejecutores de cada proyecto, la entrega de antecedentes que permitan acreditar que los beneficiarios cumplen con las exigencias señaladas en el Decreto N°1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
4. Participar de todas las instancias de coordinación que se requieran para la adecuada ejecución del Programa.
5. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos.
6. Elaborar informes técnicos y de inversión que den cuenta de la ejecución del Programa.
7. Remitir a la Subsecretaría del Trabajo antes del día 10 (diez) del mes siguiente al de la recepción de los recursos, el instrumento "Ficha de los Proyectos", cuyo formato deberá obtenerse del Sistema Informático de Proempleo, Subsecretaría del Trabajo.
8. Crear y actualizar mensualmente la Nómina(s) de los beneficiarios de cada proyecto, en el Sistema Informático de Proempleo, dentro de los 10 (diez) días siguientes al mes que se informa.
9. Rendir cuenta de los recursos transferidos según lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y en el decreto cuarto del presente acto administrativo.
10. De corresponder, restituir a la Subsecretaría del Trabajo, aquellos recursos no rendidos,

plazados y/o no ejecutados, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E41118/2020

Fecha : 06/10/2020

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División



11. Entregar a la Subsecretaría del Trabajo, la información que ésta le requiera en el marco del ejercicio de sus facultades de supervigilancia y control.

TERCERO: ENTRÉGUENSE a la Subsecretaría del Trabajo por parte de la Intendencia los siguientes informes:

- 1) **Primer Informe Técnico**, que deberá incluir la sección “Cartera de proyectos”, la que deberá contener el listado de los proyectos a ejecutar, desagregado por comuna, número de beneficiarios, tipo de jornada laboral que les corresponda, el costo total de cada uno y el costo individualizado por cada beneficiario. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente Decreto.
- 2) **Informes técnicos mensuales**, que deberán contener, a lo menos, la siguiente información de cada proyecto ejecutado:
 - a) El nombre del ejecutor, las acciones desarrolladas por aquel en el periodo y los beneficiarios involucrados;
 - b) Los avances de cada proyecto;
 - c) Los resultados cuando los proyectos finalicen.

Junto con lo anterior, deberá indicar las supervisiones efectuadas a los proyectos en ejecución y sus resultados.

Los informes técnicos deberán entregarse por la Intendencia dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del periodo mensual que se informa.

- 3) **Informe Mensuales de Inversión**, que serán los señalados en el decreto cuarto del presente acto administrativo.
- 4) **Informe Técnico Final**, que deberá contener las conclusiones sobre los resultados cualitativos y cuantitativos del Programa, refiriéndose a cada uno de los puntos tratados en los Informes Técnicos Mensuales. Este informe deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe final de inversión.
- 5) **Informe de Inversión Final**, que deberá referirse a los respectivos informes mensuales de inversión presentados y contener la consolidación de la inversión total realizada. Este informe deberá adjuntar el documento denominado “Formulario de Cierre” y presentarse en un plazo que no exceda de los 60 días corridos contados desde el término de la ejecución de los proyectos.

Los informes técnicos e inversión, así como toda información que se envíe por la Intendencia a la Subsecretaría del Trabajo, deberán presentarse en los formularios disponibles en el Sistema Informático de Proempleo, Subsecretaría del Trabajo, e ingresarse a éste.

CUARTO: RÍNDASE CUENTA por parte de la Intendencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, mediante la entrega a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes informado: el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los recursos; un informe que dé cuenta de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y de corresponder el saldo disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Intendencia exigirá a las entidades ejecutoras rendición de cuentas del uso de los recursos, conforme a la normativa indicada vigente.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E41118/2020

Fecha : 06/10/2020

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División

=====



La Subsecretaría del Trabajo no transferirá fondo alguno en el caso que la Intendencia no se encuentre al día en la entrega de la rendición de cuenta correspondiente.

QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, "Programa Inversión en la Comunidad", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2020.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




FAV/COP/GRS/CTS/EYR/RDC/FTP



Distribución:

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Jurídica
División Administración y Finanzas
Programa ProEmpleo
Intendencia de la Región de Valparaíso
Oficina de Partes

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E41118/2020

Fecha : 06/10/2020

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División

=====

